

17. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 7°. *Subgerencia de Soporte Corporativo*. Son funciones de la Subgerencia de Soporte Corporativo:

1. Definir las políticas y procesos relacionados con: Presupuesto, contabilidad, tesorería, compras y servicios generales que garanticen la óptima operación de la Empresa.

2. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos.

3. Diseñar el proceso de compras de la compañía, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la operación dentro de las normas de contratación establecidas.

4. Definir las políticas y los procesos de selección, contratación, compensación y desarrollo de personal.

5. Garantizar la consecución, desarrollo y retención del mejor talento humano para la organización mediante la definición y puesta en marcha de políticas y procesos claros y objetivos.

6. Establecer mecanismos de gestión del desempeño basados en modelos de competencias propias del sector.

7. Apoyar a la organización en el manejo de la información a través de un sistema eficiente y ágil que permita integrar los procesos y generar informes actualizados, flexibles y confiables que faciliten la operación y la toma de decisiones.

8. Recomendar a la empresa sobre el mejor hardware y software que soporte sus diferentes procesos de información y asegurar el mantenimiento de los equipos.

9. Diseñar e implementar sistemas que garanticen la seguridad de la información, velando por el adecuado y buen manejo del archivo general de la sociedad, correspondencia y la atención al usuario.

10. Coordinar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten contra los funcionarios de la sociedad y resolverlas en primera instancia y única instancia según el caso.

11. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### Organos de Asesoría y Coordinación

Artículo 8°. *Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno*. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se integrará y cumplirá sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

#### Grupos Internos de Trabajo

Artículo 9°. *Grupos Internos de Trabajo*. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, el Gerente podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

La creación de tales grupos se hará conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 115 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 10. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de noviembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

La Viceministra de Comunicaciones, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Comunicaciones,

*María Paula Duque Samper.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

### DECRETO NUMERO 3913 DE 2004

(noviembre 24)

*por el cual se aprueba la planta de personal de empleados públicos de la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 3525 del 26 de octubre de 2004, se autorizó la creación de la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, como una sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado;

Que la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de establecer su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo;

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que la Junta Directiva de la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, sometió a la aprobación del Gobierno Nacional su planta de personal, de acuerdo con el Acta de la Junta número 01 de 2004,

#### DECRETA:

Artículo 1°. *Planta de empleados públicos*. Establécese la planta de personal de empleados públicos de acuerdo con los estatutos de la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, de la siguiente manera:

Nº de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
1 (uno)	Gerente de Entidad Descentralizada	0015	25
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
3 (tres)	Subgerente de Entidad Descentralizada	0040	23
1 (uno)	Asesor	1020	09
1 (uno)	Asesor	1020	08
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	19
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	14

Artículo 2°. *Transitorio*. Los certificados de disponibilidad presupuestal para la vinculación inicial del Gerente y Subgerente de Soporte Corporativo de la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, serán expedidos por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del Ministerio de Comunicaciones, con cargo al presupuesto de funcionamiento de RTVC.

Artículo 3°. *Distribución de los cargos*. El Gerente de la entidad distribuirá y ubicará los cargos establecidos en el presente Decreto atendiendo las necesidades de la sociedad, los planes y programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. *Vigencia*. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de noviembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Alberto Carrasquilla Barrera.*

La Viceministra de Comunicaciones, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Comunicaciones,

*María Paula Duque Samper.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

## SUPERINTENDENCIAS



### Superintendencia de Notariado y Registro

#### INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS

### INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 28 DE 2004

(noviembre 19)

Para: Señores Notarios.

De: Superintendente de Notariado y Registro.

Asunto: Obligaciones de información tributaria.

Modalidades y elementos.

(Resolución número 9702 de 2004 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN).

Fecha: Noviembre 19 de 2004.

Apreciado Notario:

En desarrollo del poder de instrucción, asignado por los ordinales 3.3 y 3.4, artículo 3° del Decreto 302 de 2004, le doy a conocer las nuevas disposiciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre el tema referido en el asunto.

La providencia descrita establece los formatos y especificaciones técnicas para la presentación de la información tributaria. Tal información es la requerida en el artículo 629 del Estatuto Tributario, que dice:

“A partir del año 1999 los Notarios deberán informar anualmente, dentro de los plazos que indique el Gobierno Nacional, los apellidos y nombres, o razón social y NIT, de cada una de las personas o entidad que durante el año inmediatamente anterior efectuaron en la respectiva Notaría enajenaciones de bienes o derechos, cuando la cuantía de cada enajenación sea superior (...)¹ por enajenante, con indicación del valor total de los bienes o derechos enajenados. Para efectos del cumplimiento de lo aquí

¹ Se omite citar la cifra por ser reajustada periódicamente.